

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales que D... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion, que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 188..... y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

..... de..... de 188.....
(Firma del proponente.)

NOTA:—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.
Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Angel Bustamante, Interventor que fué del distrito de Zamboanga, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por impuestos de dicho distrito, correspondiente al 1.^{er} trimestre de ampliacion de 1882; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 3 de Mayo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Victor P. Bustillos. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Salvo y Monillas, Administrador que fué del distrito de Cottabato, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos, deducidos en la cuenta del Tesoro de dicho distrito, respectiva al 1.^{er} trimestre de 1885-86, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 3 de Mayo de 1888.—El Secretario general.—P. O., Victor P. Bustillos. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alberto Sisi, Interventor que fué de Camarines Norte, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 4.^o trimestre de 1885-86, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 2 de Mayo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Victor P. Bustillos. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Baesa, Interventor que fué de Samar, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de doce dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta de Efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al 1.^{er} trimestre de 1886-87, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente

el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.
Manila 2 de Mayo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Victor P. Bustillos. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Mariano G. del Cid, Administrador de Hacienda pública que fué de Iloilo, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1877; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 2 de Mayo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Victor P. Bustillos. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el dia 7 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro por dos años de los efectos elaborados de madera comprendidos en el grupo 1.^o lote número 21 que puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 28 de Abril de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos elaborados de madera comprendidos en el grupo 1.^o lote núm. 21, que se necesiten en este Arsenal, durante dos años.

1.^a La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.^a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.^a La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal el dia y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila».

4.^a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, extendidas en papel de sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de Ohisa, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenza establecidos, la cantidad de noventa y siete pesos sesenta y cinco céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior, se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.^a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.^a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.^a, la cantidad de ciento noventa y cinco pesos veintinueve céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.^a Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de trascurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le

notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antecedido plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen trascurridos los sesenta dias citados.

8.^a El contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo n.º 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886 los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el mas breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el artículo 494 de la indicada Ordenanza.

Si trascurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, le pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.^a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.^o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.^a

2.^o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.^o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.^a, y si la demora excediere en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.^a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.^o Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.^o Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.^o Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de la

cuando más á los quince dias del otorgamiento de... Por cada dia de demora en la entrega de dichos... escritura del contrato, deberá contener el pliego...

Además de las condiciones expresadas, regirán para el contrato y su pública licitacion las prescripciones del Decreto de 27 Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869...

MODELO DE PROPOSICION. Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para que se halla competentemente autorizado) hace presente...

Es copia, Pedro de Pineda. En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Mayo de 1884, los licitadores tienen el deber de comparecer en su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Relacion de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, sus precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Clase de unidad, Precios tipos (Pesos, Cént.), and descriptions of various items like maderas, metales, and herramientas.

Table listing items and their prices: Idem de id. de id. ó id. id. id. U. 4 00, Idem veladores de caoba ú otras maderas finas con tapas de mármol de 1'50 m. diámetros. U. 35 00, etc.

Condiciones facultativas.

Tinas de duelas.—Debe ser de guijo las puntas de estas hechas con esmero para evitar salidas y tener 3 arcos de fierro de hierro.

Barriles, gavetas y platos.—Deben ser de mangachapuy, trabajados con perfeccion unidas y bien terminadas las puntas de las duelas para evitar salida y tener los barriles 6 arcos, las gavetas 3 id. 1 asa y 2 visagras y los platos 2 arcos y 1 asa.

Chupas gallineros, gantas, mesas y raseros.—Han de ser de los de uso corriente en plaza, sujetándose a reconocimientos y corresponder sus valores á los precios fijados.

Estantes.—Deben ser de las dimensiones que se piden, sujetándose al reconocimiento que la Junta estime conveniente.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, han de ser bien construidos, sujetos a reconocimiento correspondiendo á los precios que se les señalan.

El plazo para la entrega será de 30 dias y 15 para la reposicion de lo rechazado.

Arsenal de Cavite 2 de Mayo de 1888.—El Jefe de Armamentos, Emilio Fiol.—Es copia, Pedro de Pineda.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Martes próximo 8 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta secretaría una cabra, un cabrito y una caraballa con su cria declarados decomisos.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para conocimiento del público. Manila 5 de Mayo de 1888.—Bernardino Marzano.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la 1.ª quincena en el presente mes en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital.

Obras de conservacion. Se continúa arreglando las alcantarillas del camino de servicio.

Se ha construido una tapa para el pozo de toma de las bombas en Santolan.

Se han reparado 40 mecanismos de fuente de vecindad. Se han colocado 16 defensas de madera en igual número de bocas de incendio.

Se han corregido cuatro fugas de agua que se notaron en la tuberia.

Se han relevado cuatro cajas de registro y se ha corregido la altura de otras.

Se ha construido la meceta de la fuente de vecindad en el muelle de la Reyna.

Se ha agotado la alcantarilla de la rotonda de Sampaloc y se ha reparado el empuje de las juntas de la tuberia.

Servicio particular. Se ha instalado el servicio á domicilio en la casa de la calle de Espeleta n.º 2 colocando 79 metros de tuberia, una ducha, dos llaves y cinco grifos.

Servicio público. Se ha efectuado riego de calzadas, calles y paseos.

Las máquinas han funcionado los dias 34, 56, 10, 11, 12 y 13 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que en ellos ha entrado durante la quincena ha sido 103 428 m.³ en la que está incluida la que producen las filtraciones del canal de conduccion.

Lo que de ellos ha salido para abastecer á la poblacion ha sido 99,683 m.³ á que corresponden 6625 m.³ diarios el consumo máximo se verificó el dia 13 con 7,224 m.³ y el mínimo el dia 1.º con 5482 m.³

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila 23 de Abril de 1888.—Bernardino Marzano.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de este Ejército.

Hace saber: que habiendo quedado desierta en dos sucesivas participaciones y una convocatoria de proposiciones particulares, la contrata del suministro á

este Laboratorio, de los medicamentos, efectos, utensilio y envases que figura en la relacion que acompaña al expediente de su razon, se convoca por el presente á la presentacion de proposiciones libres para la ejecucion de dicho servicio, por los precios que el proponente considere equitativos, en la inteligencia que éste ha de someterse en un todo á las condiciones del pliego de subasta; que igualmente que la relacion de que se hace mérito se hallarán de manifiesto en esta oficina (Hospital Militar) todos los dias no festivos de 8 á 12 de la mañana.

Estas proposiciones, que se harán en pliego cerrado, se admitirán el dia 8 de Junio próximo, pudiendo la Junta segun crea conveniente rechazarlas todas ó aceptar la que considere mas ventajosa. Manila 4 de Mayo de 1888.—Manuel Negro. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El dia 26 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Ceferino Bautista, enclavado en el sitio denominado Melidon jurisdiccion del pueblo de Sorsogon de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 26 de Abril de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones, para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Sorsogon provincia de Albay denunciado por D. Ceferino Bautista.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Melidon jurisdiccion del pueblo de Sorsogon, de cabida de doscientos veintidos hectáreas cincuenta y tres áreas, cuyos límites son: al N., hacienda de Felix Mellis, al Este, monte Oligon y riachuelo Paligas, al Sur, senos Caticocali y Masbatiti y la playa y al Oeste, el rio Panganiran.

2.ª La euagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta y dos pesos ocho céntimos

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Albay, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Albay la cantidad de pfs. 13'60 que importa el 5 p.º del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Albay la nueva licitacion oral tendrá

efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviene hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Albay, segun el punto que haya el mismo de terminado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Albay, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador Depositario de Albay segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 23 de Abril de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de . . . de la provincia de en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^s de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El dia 26 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon la venta de un terreno baldío realengo de-

nunciado por D. Enrique Laman, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, barrio Banco jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 26 de Abril del 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabagan provincia de la Isabela de Luzon denunciado por D. Enrique Laman.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Cambalagan barrio Banco jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de ciento siete hectáreas, noventa y tres áreas, cuyos límites son: al Norte, terreno solicitado por Cipriano Maganay, al este id. baldío, al Sur id. solicita por Matias Sival, y al Oeste id. id. por Domingo Laman.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cinco pesos y siete céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.0, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de p^s 10.25 que importa el 5 p^s del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviene hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Pampanga segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon segun el adjudicatario tenga por conveniente,

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 19 de Abril de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion del pueblo de . . . provincia de en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^s de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Tondo, dictada en los autos ejecutivos segun por la representacion de la Procuracion del Convento San Agustin contra D. Máximo Miguel sobre cantidad de pesos, se hace saber al público que en los dias 25 y 26 de Mayo y primero de Junio próximo venidero, se darán en pública subasta la casa de materiales fuertemente solar en que se halla plantada, situados en la parte del pueblo de Pasig, cuyos linderos son por el Este con el Beaterio de Sta. Rita, por el Oeste con el solar y solaría de Doña Simeona Javier, por el Sur con el solar del citado Beaterio y por el Norte con la plaza de la casa del pueblo, bajo el tipo de mil pesos en progresion ascendente, siendo de advertir que en los dos primeros dias se admitirán las proposiciones que se presentaren, y el último se verificara el remate á horas de las doce del punto de su mañana y en los Estrados de este Juzgado de Tondo y Escribanía de mi cargo el dia 25 de Abril de 1888.—Pedro G. Enrico.

Don Marcelino Manteca Varona, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe. Por el presente cito, llamo y emplazo al ciudadano llamado Ong-Senjuat, para que por el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado declarar en unas diligencias criminales que contra Juan de Dios se instruye por robo. Dado en Santa Cruz de la Laguna á 2 de Mayo de 1888.—Marcelino Manteca Varrona.—Por mandado del Sr. J., Pablo Santos.

Don Lino Alvarez Gimenez, Comandante graduado Capitan Ayudante del tercer tercio de la Guardia Civil y Jefe de una causa. En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército, me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida en averiguacion de la muerte dada al ciudadano Felipe de la Torre, por una patrulla del Instituto de noche del 12 de Mayo de 1884, por el presente lamo y emplazo al ciudadano llamado Gregorio Jimenez, para que en el término de 30 dias comparezca en esta Fiscalia, con el fin de notificarle el sobreseimiento de la misma causa que se le encartado por muerte dada al citado malhechor. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la Gaceta oficial de Manila. Dado en Cebú á 24 de Abril de 1888.—Lino Alvarez.

Don Ramon Perez Fernandez, Teniente graduado Alférez de la Seccion de Guardia Civil Veterana, y fiscal expediente de abintestado instruido á favor de los herederos del finado guardia que fué de la misma Guardia Civil Jimenez. Por el presente tercero y último edicto, convoco y emplazo á la india, Maria Obrado, natural del pueblo de Manila de la provincia de Camarines Norte, apoderada por Santiago Jimenez, para que en el plazo de diez dias á contar de la fecha de su publicacion, se presente en la fiscalia, sita en la Casa Cuartel de la Guardia Civil veterana de este arrabal, á fin de que pueda peroribir la herencia que á su poderante corresponde de los bienes dejados por el difunto Gregorio Jimenez. Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta» de esta Capital y fijarse en los parages públicos. Dado en Manila á 28 de Abril de 1888.—Ramon Perez Fernandez.